La Agrícola S.A. de Seguros Generales

Póliza Nro: 1509002332
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CONCRECAR SRL

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MONDAY, con domicilio en A DECLARAR, SANTA ROSA DEL MONDAY - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 72.674.982.- (Guaranies: Setenta Y Dos Millones Seiscientos Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Y Dos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONCRECAR SRL, con domicilio en KM.18 RUTA INTERNACIONAL, MINGA GUAZU - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

SOBRE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 50/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE PLAZA CENTRAL DE SANTA ROSA " PLURIANUAL, SEGÚN ID N° 374529

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

Se deja expresa constancia que los pagarés, contragarantías, certificado de depósito de ahorro, garantías hechas en efectivo, o titulo original de un inmueble que haya quedado como garantía a favor de la compañía al momento de tomar la póliza, serán devueltos al tomador y/o contratante una vez presentado el finiquito de cumplimiento de contrato de la misma o en contra partida el original y duplicado de la póliza.
Se deja expresa constancia que esta Compañia no se hace responsable de ningun reclamo que pudiera surgir y que sea atribuible a datos erróneos en esta poliza, quedando bajo exclusiva responsabilidad del Tomador su verificacion antes de recibirla.-
Ampliando lo indicado en la Clausula 3) de las Condiciones Especificas, se deja constancia que una vez configurado el siniestro, por incumplimiento en los plazos y/o del objeto de este contrato, el Asegurador hará efectiva la indemnización al Asegurado, sin medial autorización del Tomador, y tal como lo establece la Clausula 8 de la Condiciones Generales Comunes, una vez abonada la indemnización, el Asegurador se subroga en todos los derechos contra el Tomador.-

LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES

La presente póliza consta de: 2 Página(s)